CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES 03-2025

Contratante	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ZIPACON
Nit	8001027411
Dirección -teléfono	Carrera 3 no. 5-16 Centro
Nombre del contratista	MAGGLIOLI ANDREA OCAMPO TRUJILLO
Cedula	39.809.993
Dirección, teléfono, e-mail	CALLE 7N 5 38 201 Centro Tabio Cundinamarca
Objeto	PROMOVER Y DESARROLLAR ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES ORIENTADAS AL RECONOCIMIENTO, DIFUSIÓN Y APRECIACIÓN DE LA MÚSICA A TRAVÉS DE LA PERCUSIÓN NO CONVENCIONAL, FOMENTANDO EL ACCESO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN ESPACIOS DE FORMACIÓN Y EXPRESIÓN MUSICAL, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO NRO. 1421_2025 SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ZIPACON
Cdp.	CDP No. 012 -2025 del 03/06/2025
Plazo del contrato	El plazo de ejecución del contrato corresponde a TRES (3) MESES a partir de la suscripción del acta de inicio,
Valor del contrato	ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (11.255.000)

Entre los suscritos a saber, **WILLIAM ALBERTO SAAVEDRA BERNAL**, mayor de edad, identificado con número de cédula de ciudadanía 11436554 de Facatativá, obrando en nombre y representación del **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ZIPACON** de Zipacón, en su calidad de Rector y Ordenador de Gasto, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE y por la otra parte **MAGGLIOLI ANDREA OCAMPO TRUJILLO** identificada con la Cédula de Ciudadanía. No. 39.809.993, domiciliado en el Municipio de Tabio Cundinamarca, CALLE 7N 5 38 201 Centro y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios artísticos y culturales contenido en las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: ha suscrito el convenio C3324-2025 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, cuyo objeto es la ejecución del proyecto "Formación musical con campanas de mano en la Villa Cultural de Cundinamarca". Este proyecto tiene como principal objetivo integrar a nuestra institución en diversos programas culturales, lo cual se reflejará positivamente en el aprendizaje y desarrollo de habilidades de nuestros estudiantes. Además, busca resaltar y fortalecer la riqueza cultural de nuestra comunidad educativa. Que el proyecto se enfoca en promover y fomentar actividades culturales que enriquezcan la formación integral de los estudiantes, permitiéndoles desarrollar competencias artísticas y culturales. Asimismo, pretende consolidar a la institución como un referente cultural dentro de la región de Cundinamarca, destacando su compromiso con la promoción de la cultura y las artes. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO** PROMOVER Y DESARROLLAR ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES ORIENTADAS AL RECONOCIMIENTO, DIFUSIÓN Y APRECIACIÓN DE LA MÚSICA A TRAVÉS DE LA PERCUSIÓN NO CONVENCIONAL, FOMENTANDO EL ACCESO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN ESPACIOS DE FORMACIÓN Y EXPRESIÓN MUSICAL, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO NRO. 1421-2025 SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ZIPACON. **CLAUSULA SEGUNDA . PLAZO DE EJECUCIÓN**. El plazo de ejecución del contrato corresponde a Tres (3) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, sin perjuicio de que pueda ser terminado de manera anticipada, al haber cumplido en forma integral las actividades por parte del CONTRATISTA. **CLAUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO**. El valor total del contrato asciende a la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($11.255.000), no responsable de IVA. **CLAUSULA CUARTA FORMA DE PAGO.** El pago se realizará en cuatro desembolsos conforme al avance y

cumplimiento de las actividades, previa certificación del supervisor, según se detalla en el clausulado original. El valor del contrato será pagado de la siguiente manera: 80% del valor del contrato, distribuido en DOS (2) pagos parciales, uno por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000) y UN (1) pago de valor de SEIS MILLONES CUATRO MIL (6.004.000) Previa certificación de cumplimiento de las actividades realizadas, por parte del supervisor del contrato. 20% del valor del contrato distribuido en UN PAGO (1) Pago final por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($2.251.000), este último una vez se cumplan la totalidad de obligaciones contractuales faltantes. Para el desembolso de este pago deberá realizarse informe definitivo para el Ministerio de cultura, el cual deberá contar con la aprobación del supervisor del contrato a entera satisfacción. Para cada pago deberá presentarse: cuenta de cobro y/o documento equivalente, informe de actividades de cada periodo, el cual debe contar con Vo.Bo. del supervisor, las planillas de pagos de seguridad social y ARL. Los pagos se realizarán dentro de los tres días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente. **CLAUSULA QUINTA** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 1. Desarrollar las actividades artísticas y culturales (10 talleres de percusión no convencional) conforme a los términos pactados. 2. Brindar apoyo pedagógico y musical de percusión no convencional, asegurando una enseñanza artística efectiva y el enriquecimiento de la experiencia creativa de los participantes. 3.. Presentar y Coordinar los CONCIERTOS o muestras musicales contempladas en el proyecto en cumplimiento a las obligaciones del convenio firmado con Mincultura 4. Enviar la información y documentos requeridos para los informes que solicita la supervisión del convenio 1421-2025 Asistir a las reuniones con la comunidad educativa y la supervisión del convenio. **CLAUSULA SEXTA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**. Será ejercida por el rector de la institución educativa o quien éste delegue, conforme a la normativa vigente. **CLAUSULA SEPTIMA. GARANTÍAS**. No se exigirá garantía contractual, dado que los pagos se efectúan con base en entregas verificadas y aprobadas. **CLAUSULA OCTAVA INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en ningún caso el contrato de ejecución de trabajos artísticos generará relación laboral y, por consiguiente, el (la) contratista no tiene derecho a reclamar a la Institución Educativa ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. El CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo la responsabilidad por la ejecución de la labor contratada sin sujeción a horarios, subordinación o dependencia del

CONTRATANTE. En consecuencia, no se reconocerán derechos laborales como prestaciones sociales, aportes a seguridad social, cesantías, vacaciones ni cualquier otra prestación derivada de una relación laboral**. CLAUSULA NOVENA AFILIACION A SEGURIDAD INTEGRAL.** De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en ningún caso el contrato de ejecución de trabajos artísticos generará relación laboral y, por consiguiente, el (la) contratista no tiene derecho a reclamar a la Institución Educativa ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. El CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo la responsabilidad por la ejecución de la labor contratada sin sujeción a horarios, subordinación o dependencia del CONTRATANTE. En consecuencia, no se reconocerán derechos laborales como prestaciones sociales, aportes a seguridad social, cesantías, vacaciones ni cualquier otra prestación derivada de una relación laboral. El contratista será responsable de su afiliación y pago al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con la Ley 2381 de 2024 y demás normas aplicables. **CLAUSULA DECIMA .INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES .**El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, ley 821 de 2003, el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, en la ley 1296 de 2009, ni en la ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes**. CLAUSLA DECIMA PRIMERA CESIÓN DEL CONTRATO**. El (la) contratista no podrá ceder el presente contrato sin la autorización previa y escrita del contratante, pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por el (la) contratista para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del código de comercio. En todo caso, la *Institución Educativa Departamental Zipacón* verificará la idoneidad y experiencia del (la) sucesor (a).**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA DOCUMENTOS INTEGRANTES**. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: 1) Estudio Previos; 2) Análisis del sector; 3) Propuesta o cotización presentada por el contratista; 4) Certificaciones y documentos anexados por el contratista. 5) Certificado de disponibilidad presupuestal; 6) Registro presupuestal 7) Documentos, informes, actas, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIIMA TERCERA . PUBLICACIÓN**. El presente contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 10 de la ley 1712 de 2014.

CLAUSULA DECIMA CUARTA- DOMICILIO: Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Zipacón Cundinamarca.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Zipacón Cundinamarca a los dieciocho (18) diás del mes de junio de 2025.

Por la Institución Educativa Departamental Zipacón,

WILLIAM ALBERTO SAAVEDRA BERNAL
C.C. 11.436554 de Facatativá
Rector

Contratista,

MAGGLIOLI ANDREA OCAMPO TRUJILLO
C.C. No. 39.809.993

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 03-2025

CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES 02-2025**
CONTRATANTE	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ZIPACON
CONTRATISTA	MAGGLIOLI ANDREA OCAMPO TRUJILLO
OBJETO	PROMOVER Y DESARROLLAR ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES ORIENTADAS AL RECONOCIMIENTO, DIFUSIÓN Y APRECIACIÓN DE LA MÚSICA A TRAVÉS DE LA PERCUSIÓN NO CONVENCIONAL, FOMENTANDO EL ACCESO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN ESPACIOS DE FORMACIÓN Y EXPRESIÓN MUSICAL, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO NRO. 1421-2025 SUSCRITO CON EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ZIPACON..
OBLIGACIONES	1. Desarrollar las actividades artísticas y culturales (10 talleres de percusión no convencional) conforme a los términos pactados. 2. Brindar apoyo pedagógico y musical de percusión no convencional, asegurando una enseñanza artística efectiva y el enriquecimiento de la experiencia creativa de los participantes. 3. Presentar y Coordinar los CONCIERTOS o muestras musicales contempladas en el proyecto en cumplimiento a las obligaciones del convenio firmado con Mincultura 4. Enviar la información y documentos requeridos para los informes que solicita la supervisión del convenio No. 1421-2025 Asistir a las reuniones con la comunidad educativa y la supervisión del convenio
DURACIÓN	El plazo de ejecución del contrato corresponde a TRES (3) MESES a partir de la suscripción del acta de inicio, sin perjuicio de que pueda ser terminado de manera anticipada, al haber cumplido en forma integral las actividades por parte del CONTRATISTA.
VALOR INICIAL y FORMA DE PAGO	El pago se realizará en cuatro desembolsos conforme al avance y cumplimiento de las actividades, previa certificación del supervisor, según se detalla en el clausulado original. El valor del contrato será pagado de la siguiente manera: • 80% del valor del contrato, distribuido en DOS (2) pagos parciales, uno por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000) y UN (1) pago de valor de SEIS MILLONES CUATRO MIL (6.004.000)

	Previa certificación de cumplimiento de las actividades realizadas, por parte del supervisor del contrato. • 20% del valor del contrato distribuido en UN PAGO (1) Pago final por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE ($2.251.000), este último una vez se cumplan la totalidad de obligaciones contractuales faltantes.

En la **INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTMENTAL ZIPACON** el día dieciocho (18) días del mes de junio de 2025 entre las partes que suscribieron el contrato de la referencia, hemos dispuesto el inicio de la ejecución del objeto contractual.

SUPERVISOR _____

FECHA DE INICIO: 18/06/2025

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

WILLIAM ALBERTO SAAVEDRA BERNAL
C.C. 11.436554 de Facatativá
Rector

Contratista,

MAGGLIOLI ANDREA OCAMPO TRUJILLO
C.C. No. 39.809.993 B